

Acuerdo de 25 de junio de 2015, de Consejo de Gobierno, por el que se **modifica** el acuerdo de 14 de junio de 2011, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprobó el *reglamento de admisión en estudios universitarios oficiales de grado*.

Por acuerdo de 11 de junio de 2011, de Consejo de Gobierno, se aprobó el reglamento de admisión en estudios universitarios oficiales de grado, en cuyo Capítulo II se establecen las reglas y el procedimiento para solicitar admisión a estudios oficiales de grado en nuestra Universidad, se regula el trámite de las solicitudes, la publicación de la adjudicación de plazas, las gestión de las listas de espera, etc. La referencia normativa en el momento de aprobación del citado reglamento era el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, al que se remiten determinados artículos del Capítulo II.

El Real Decreto 1892/2008 ha sido derogado por el Real 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado [BOE de 7 de junio]. Asimismo, y por acuerdo de 27 de mayo de 2014, de Consejo de Gobierno [BOUZ NÚM. 6-2014], se aprobó el procedimiento de admisión, los criterios de valoración y el orden de prelación en la adjudicación de plazas para determinadas vías de acceso a estudios oficiales de grado, de aplicación a la admisión durante los cursos 2014-2015, 2015-2016 y 2016-2017.

Si bien las referencias al Real Decreto 1892/2008 incluidas en el acuerdo de 11 de junio de 2011, pueden entenderse realizadas a la norma o normas que lo sustituyen, parece aconsejable proceder a una modificación del citado acuerdo con el objeto de depurar las referencias a un Real Decreto que ya está derogado, lo que contribuirá a una mejor y más adecuada comprensión de su contenido.

Po otro lado, la aprobación del *reglamento de permanencia en estudios oficiales adaptados al EEES* por acuerdo de 28 de octubre de 2014, de Consejo Social, ha supuesto la modificación implícita del artículo 20 del Capítulo III del acuerdo de 11 de junio de 2011, al establecer una regulación diferente.

Atendiendo a lo expuesto anteriormente, el Consejo de Gobierno acuerda modificar el acuerdo de 14 de junio de 2011, por el que se aprobó el reglamento de admisión en estudios universitarios oficiales de grado, en los términos que a continuación se indican.

\* \* \*

**Uno.** El apartado a) del artículo 4 queda redactado del siguiente modo:

«a) Quienes deseen iniciar estudios de grado y reúnan alguno de los requisitos de acceso establecidos por la normativa vigente.»

**Dos.** El apartado 1 del artículo 7 queda redactado del siguiente modo:

«1. La oferta de plazas para cada estudio de grado será la que anualmente señale la Conferencia General de Política Universitaria a propuesta de la Universidad, previa aprobación de la Comunidad Autónoma de Aragón, y se repartirá entre el cupo general y los cupos de reserva previstos en la normativa vigente. Tanto la oferta de plazas como el reparto en cupos se harán públicos con antelación a los plazos de solicitudes de admisión.»

Tres. El apartado 1 del artículo 8 queda redactado del siguiente modo:

«1. La adjudicación de plazas se realizará de conformidad con los procedimientos de admisión, criterios de valoración y orden de prelación establecidos en la normativa vigente.»

**Cuatro.** El apartado 2 del artículo 20 queda redactado del siguiente modo:

«2. Los estudiantes obligados a abandonar los estudios en otras Universidades por aplicación de su respectivo régimen de permanencia, que deseen proseguir estudios en la Universidad de Zaragoza que conduzcan a las mismas competencias profesionales, quedan sometidos a la normativa sobre permanencia en estudios oficiales adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior de la Universidad de Zaragoza.»